

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

“PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DEL MAULE 2021

“PAR IMPULSA”

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL SECTOR RURAL (CODESSER)

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Talca, Región del Maule a 18 de octubre de 2021, entre la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente “Corporación” o “Corfo”, representada, según se acreditará, por su Director Regional de la Región del Maule don RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA, Abogado de nacionalidad chilena, cédula de identidad N°16.269.973-3, ambos domiciliados para estos efectos, en calle 1 norte N°739 comuna y ciudad de Talca y por la otra, el Agente Operador Intermediario la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER), RUT N°70.265.000-3, representado, según se acreditará, por don CLAUDIA IVONNE MORALES ZARATE cédula de identidad N° 12.546.618-4, ambos domiciliados, para estos efectos en calle 3 sur N° 645, Comuna de Talca, en adelante indistintamente “el Agente” o “AOI”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por Resolución Afecta N° 22, de 2018, de la Corporación.
2. La Resolución (A) N°23 de 2021, que deja sin efecto Resolución (A) N°22, de 2021, de Corfo, (sin tramitar) y regulariza aprobación de bases del instrumento “Proyectos de apoyo a la reactivación-PAR” regidos por la Resolución (E) N° 32 de 2020, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020, y su Tipología de Intervención denominada “PAR Impulsa 2020” aprobadas por Resolución (E) N°1.395, de 2020, modificada por Resolución (E) N°109, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó texto refundido de las Bases de la tipología “PAR Impulsa 2020”, en el marco del instrumento Proyectos de Apoyo a la Reactivación”-PAR.
3. La Resolución (E) N°626 de 2018, de Corfo, que aprobó el Convenio Marco Nacional para la Operación de Instrumentos cuyos Reglamentos o Bases admitan su Administración, a través de un Agente Operador Intermediario la corporación de Desarrollo social del Sector Rural CODESSER, suscrito el 26 de abril de 2018, entre el AOI y Corfo.
4. Que, mediante Resolución (E) N°5 de 2021, de la dirección Regional del Maule, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 04 de enero de 2021 entre el AOI y la Dirección Regional del Maule.
5. La Resolución (E) N°106, de 2021, de la Dirección Regional del Maule, que aprobó el llamado a la “PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DEL MAULE 2021, TIPOLOGÍA PAR IMPULSA 2020 EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO PROGRAMA DE APOYO

A LA REACTIVACIÓN", disponiendo además el proceso de selección de hasta 2 Agentes Operadores Intermediarios para la administración de los proyectos individuales que se aprueben.

6. El aviso publicado en el diario digital www.vivepais.cl, con fecha **31-08-2021** que informó la apertura de esta Convocatoria, ya indicada en el número precedente.
7. Que, fueron revisado por Corfo, un total de 260 proyectos, determinándose que 163 de ellos son admisibles, por ende, cumplen los requisitos para que sean aprobados y se le asignen recursos, sin embargo, de acuerdo a la cantidad de recursos disponibles para esta convocatoria, serán presentados a Comité, para su aprobación y le asignarán recursos para su ejecución, un total de 150 proyectos, además fecha y hora de postulación, quedando los restantes en lista de espera.
8. Que, en lo que respecta a los Proyectos Individuales declarados NO admisibles, éstos fueron informados oportunamente mediante correo electrónico dirigidos a las direcciones señaladas en su postulación.
9. La Resolución (E) N°123 de 2021, de esta Dirección Regional, que seleccionó como Agente Operador Intermediario a la Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A. y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural **CODESSER**, para la administración de los Proyectos Individuales que se aprueben en el marco de la "Primera Convocatoria Región del Maule 2021".
10. Que, atendido los recursos disponibles para el financiamiento de los proyectos individuales y los máximos definidos por Agente Operador para su administración establecidos en la resolución que dispuso la presente convocatoria, estos permiten recomendar para su aprobación y asignación al **AOI CODESSER 75 proyectos** los que se individualizan en la parte resolutive de este instrumento, con los montos que para cada uno de ellos se señala.
11. Que, en conformidad a los recursos cuya asignación se propone en el presente Acuerdo, que equivalen al **99,85 %** de los recursos disponibles para la presente Convocatoria.
12. Que ningún Proyecto Individual recomendado para su aprobación en esta convocatoria supera las 5.000 UTM.
13. La Resolución (E) N°130 de 2021, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el Primer Acuerdo adoptado en la **Sesión N° 60**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Centro, celebrada el 24 de septiembre de 2021, que adjudicó Proyectos Individuales para su ejecución.
14. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de 75 Proyectos Individuales, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de **\$249.750.000**(Doscientos cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta mil pesos), de los cuales **\$ 223.500.000.-**(Doscientos veintitrés millones quinientos mil pesos) que deben ser destinados a la ejecución de los Proyectos Individuales; hasta la suma de **\$24.750.000.-**(Veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos) serán empleados en gastos de administración; y hasta **\$1.500.000.-** (Un millón quinientos mil pesos) serán destinados a

financiar el costo de emisión del documento garantía por anticipo de recursos entregado a Corfo.

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativas singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales son las siguientes personas naturales o jurídicas:

N° de Ingreso	Código del Proyecto	RUT	Beneficiario (a)	Monto financiamiento Corfo \$	Monto financiamiento Beneficiario \$	Costo total del proyecto \$	OH \$
1	21PAR-187011	77.190.108-5	LAGMAR SERVICIOS INTEGRALES SPA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
2	21PAR-187012	76.977.793-8	DIDÁCTICA CAPACITACIONES SPA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
3	21PAR-187013	16.562.323-1	PAULA MABEL LAGOS TRONCOSO	3.000.000	0	3.000.000	330.000
4	21PAR-187015	77.106.223-7	INVERSIONES SAN NICOLÁS LIMITADA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
5	21PAR-187016	9.654.513-4	FLOR IRENE PEÑALOZA MUÑOZ	3.000.000	0	3.000.000	330.000
6	21PAR-187121	13.162.703-3	RACHEL NOEMI ARO MEDINA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
7	21PAR-187017	77.132.793-1	MUEBLES MARIA SOLEDAD GONZALEZ GUZMAN E.I.R.L.	3.000.000	0	3.000.000	330.000
8	21PAR-187028	15.835.238-9	HUGO ENRIQUE ITURRIETA PRADINES	3.000.000	0	3.000.000	330.000
9	21PAR-187033	8.418.950-2	GEMA LUCINIA GONZALEZ CALDERON	3.000.000	0	3.000.000	330.000
10	21PAR-187040	77.156.277-9	NATURAL CYCLE SPA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
11	21PAR-187050	77.165.049-K	SOCIEDAD GASTRONÓMICA CATALAN CIFUENTES LIMITADA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
12	21PAR-187051	11.767.274-3	RENAN EDMUNDO CANCINO ABARZA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
13	21PAR-187053	9.450.121-0	SILVIA ANGELICA PRIETO JORQUERA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
14	21PAR-187056	8.915.466-9	ALEJANDRO RENE POBLETE VELASQUEZ	3.000.000	0	3.000.000	330.000
15	21PAR-187061	77.046.561-3	INDALO PROYECT SPA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
16	21PAR-187063	7.769.545-1	JUAN ARMANDO GREGORIO MARABOLI FUENZALIDA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
17	21PAR-187065	10.803.523-4	MARIA ISABEL CLARISA SEPULVEDA SILVA	3.000.000	0	3.000.000	330.000

18	21PAR-187066	77.052.185-8	COMERCIAL MOCA SPA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
19	21PAR-187069	76.980.987-2	FISIOCARE SPA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
20	21PAR-187071	77.014.472-8	VCR CONTROL DE PLAGAS SPA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
21	21PAR-187072	76.473.409-2	CENTRO DE ESTÉTICA Y PELUQUERÍA, DOMINGO HERNAN CORVALAN CAMPOS E.I.R.L.	3.000.000	0	3.000.000	330.000

22	21PAR-187073	8.766.178-4	MILENA DEL CARMEN FARIAS JAQUE	3.000.000	0	3.000.000	330.000
23	21PAR-187083	13.934.148-1	ANTONIO RAUL LE PERA ROBLES	3.000.000	0	3.000.000	330.000
24	21PAR-187085	9.482.750-7	MYRIAM DE LAS MERCEDES VALENZUELA RIVAS	3.000.000	0	3.000.000	330.000
25	21PAR-187089	9.138.413-2	CLAUDIA IVONHE ROJAS REYES	3.000.000	0	3.000.000	330.000
26	21PAR-187091	76.946.516-2	CLAUDIO BENITEZ SEGURIDAD INTEGRAL E.I.R.L.	3.000.000	0	3.000.000	330.000
27	21PAR-187094	8.558.292-5	GLADYS CAMPOS CAMPOS	3.000.000	0	3.000.000	330.000
28	21PAR-187101	15.140.235-6	JOSE ISMAEL VALENZUELA VEJAR	3.000.000	0	3.000.000	330.000
29	21PAR-187102	10.252.805-0	MARIO ANTONIO ROJAS MENDOZA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
30	21PAR-187103	16.730.542-3	ADOLFO ANDRES SAAVEDRA MONTECINO	3.000.000	0	3.000.000	330.000
31	21PAR-187105	76.800.139-1	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CELESTE LIMITADA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
32	21PAR-187109	10.058.969-9	JUAN EDUARDO GONZALEZ MATHIESEN	3.000.000	0	3.000.000	330.000
33	21PAR-187115	14.020.063-8	CRISTIAN RODRIGO PALOMINO MALDONADO	3.000.000	0	3.000.000	330.000
34	21PAR-187118	10.482.097-2	ELIZABETH SANDRA MUNOZ GALLARDO	3.000.000	0	3.000.000	330.000
35	21PAR-187122	15.835.320-2	ADORALISA DEL CARMEN ORELLANA BRAVO	3.000.000	0	3.000.000	330.000
36	21PAR-187123	13.598.584-8	CLAUDIA ESTER RIVEROS SALGADO	3.000.000	0	3.000.000	330.000
37	21PAR-187124	77.141.953-4	MEDIADEV SPA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
38	21PAR-187126	76.818.382-1	GARVIVA SPA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
39	21PAR-187127	13.785.714-6	MARIA TERESA DEL CARMEN VERGARA VALENZUELA	3.000.000	0	3.000.000	330.000

40	21PAR-187129	76.155.026-8	TRANSPORTES LUIS ATILIO FERRETTI SILVA E.I.R.L.	3.000.000	0	3.000.000	330.000
41	21PAR-187130	9.984.201-6	JOSE RAUL TAPIA VEGA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
42	21PAR-187169	5.706.040-9	LEONOR DEL TRANSITO GARCIA SAAVEDRA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
43	21PAR-187170	76.305.054-8	SOCIEDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL Y CONSTRUCCION DIP LIMITADA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
44	21PAR-187172	76.399.694-8	SOCIEDAD TORRES Y CONCHA RESPONSABILIDAD LIMITADA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
45	21PAR-187174	8.818.942-6	MANUEL MARCO ANTONIO ROMERO VERDUGO	3.000.000	0	3.000.000	330.000
46	21PAR-187176	76.626.084-5	AGRO ORGÁNICA SPA	3.000.000	0	3.000.000	330.000

47	21PAR-187177	8.208.619-6	MARCELO GONZALO MAUREIRA ARCE	3.000.000	0	3.000.000	330.000
48	21PAR-187178	10.873.292-K	CLAUDIO DEL CARMEN OSSES VARELA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
49	21PAR-187179	14.441.334-2	MONICA MENA MARTINEZ	3.000.000	0	3.000.000	330.000
50	21PAR-187180	76.641.910-0	YAMIL NAJLE ALEE EMPRESA PERIODISTICA EL HERALDO EIRL	3.000.000	0	3.000.000	330.000
51	21PAR-187182	76.135.461-2	AGROGEST LTDA.	3.000.000	0	3.000.000	330.000
52	21PAR-187183	77.146.936-1	NH4 SPA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
53	21PAR-187184	53.323.356-2	SUCESION HECTOR ALFONSO SALGADO GONZALEZ	3.000.000	0	3.000.000	330.000
54	21PAR-187188	76.915.413-2	SOCIEDAD EMPRESARIAL PROFESIONALES DEL MAULE SPA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
55	21PAR-187189	10.941.597-9	SANDRA DEL ROSARIO URRUTIA DIAZ	3.000.000	0	3.000.000	330.000
56	21PAR-187190	26.056.521-4	DISBERLI DAYANA CORDERO MENDEZ	3.000.000	1.250.000	4.250.000	330.000
57	21PAR-187192	17.701.023-5	JOSE MIGUEL INIGUEZ VICENTE	3.000.000	0	3.000.000	330.000
58	21PAR-187193	18.039.915-1	VICTOR VERGARA MESA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
59	21PAR-187194	10.849.618-5	GASTON MARCELO CANCINO VERGARA	1.500.000	1.500.000	3.000.000	330.000
60	21PAR-187195	76.907.606-9	CONFECCIONES ZAIRA VANESSA ARLETH GONZÁLEZ ASCENCIO EMPRESA INDIVIDUAL	3.000.000	0	3.000.000	330.000
61	21PAR-187197	12.020.820-9	VIVIANA LEPE DÍAZ	3.000.000	0	3.000.000	330.000

62	21PAR-187198	18.878.309-0	KARINA IVONNE ESPINAZA GONZALEZ	3.000.000	0	3.000.000	330.000
63	21PAR-187199	9.191.447-6	PEDRO ANTONIO BENAVIDES FLORES	3.000.000	0	3.000.000	330.000
64	21PAR-187200	76.934.169-2	HELADOS VIVIANA ANDREA VALDES ALVAREZ E.I.R.L.	3.000.000	0	3.000.000	330.000
65	21PAR-187202	7.134.721-4	ALBA CACERES ORTEGA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
66	21PAR-187204	8.528.100-3	NANCY JEANNETTE NUNEZ GARRIDO	3.000.000	0	3.000.000	330.000
67	21PAR-187209	16.456.977-2	MARVIC EDUARDO DIAZ ROJAS	3.000.000	0	3.000.000	330.000
68	21PAR-187210	76.601.911-0	KUPAL SPA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
69	21PAR-187211	77.168.519-6	FULL GO SERVICIOS LIMITADA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
70	21PAR-187212	76.195.983-2	SERVICIOS GENERALES, COMERCIAL Y MANTECIONES JUAN CARLOS BUSTOS GONZAL	3.000.000	0	3.000.000	330.000
71	21PAR-187213	76.283.737-4	AGROINDUSTRIAL VICTOR PATRICIO MARTINEZ E.I.R.L.	3.000.000	0	3.000.000	330.000
72	21PAR-187214	6.424.622-4	LUIS ALFONSO AVILA AVILA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
73	21PAR-187215	13.949.119-K	ENSO ENRIQUE JARA VENEGAS	3.000.000	0	3.000.000	330.000
74	21PAR-187216	77.201.827-4	OZONE SAFETY SPA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
75	21PAR-187219	15.134.285-K	JORGE LUIS VALENZUELA VALENZUELA	3.000.000	0	3.000.000	330.000
TOTALES				223.500.000	2.750.000	226.250.000	24.750.000

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general de la Tipología "PAR Impulsa" es apoyar a contribuyentes que pertenezcan al sector micro, pequeñas y medianas empresas, en la reactivación de su actividad económica o en el inicio de una nueva, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de la coyuntura social, económica y sanitaria, a través del otorgamiento de financiamiento para planes de trabajo de desarrollo de competencias y capacidades, inversión y/o capital de trabajo.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que

Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El AOI deberá cumplir sus actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento dentro del plazo que no deberá superar los 90 (noventa) días corridos, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), también corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología. El plazo se empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación del primer beneficiario del grupo cuya administración se le encomienda.

QUINTO. Financiamiento de Corfo.

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos Individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

SEXTO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

Corfo pagará al AOI, además, hasta la suma de \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos), por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado a Corfo. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos a Corfo.

SÉPTIMO. Aportes de los beneficiarios a los Proyectos Individuales.

Del costo total de cada Proyecto Individual, el/la beneficiario/a se obliga a financiar la suma que para cada uno de ellos, si fuera el caso.

El AOI será responsable de gestionar la materialización de los aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza, según lo establecido en la última versión de ellos

OCTAVO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.

El costo total presupuestado para la ejecución de los Proyectos Individuales es la suma que se señala en la cláusula segunda.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje de financiamiento aprobado para el Proyecto

Individual, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

NOVENO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

DÉCIMO. Garantías.

Para el caso que se autorice la entrega anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

UNDÉCIMO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

DUODÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

DÉCIMO TERCERO. Informes de avance y final y rendiciones de cuenta.

- a) **Informes de avance:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha.

Además, el AOI deberá presentar Informes Trimestrales, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales.

- b) **Rendiciones de cuenta:** conjuntamente con los Informes Trimestrales, el AOI deberá presentar la rendición de cuentas del mismo período, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a la adquisición de inmuebles o bienes raíces; pago de deudas de instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital; a inversiones en el Mercado de Capitales; pago de tributos o impuestos recuperados; multas; gastos de capacitaciones; ni a indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Cumplido el plazo para la administración de los Proyectos Individuales, o con anterioridad a su vencimiento si la labor de administración hubiere concluido, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, el que deberá contener la nómina o de beneficiarios/as cuyos Proyectos Individuales le fueron asignados para su administración, la fecha de aceptación de los/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual, el monto de subsidio entregado al beneficiario/a, monto de aporte empresarial, montos rendidos a Corfo, montos aprobados en la rendición tanto de Corfo como del beneficiario, saldos por rendir y restituciones realizadas.

DÉCIMO CUARTO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

DÉCIMO QUINTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución de los Proyectos Individuales, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y de su disponibilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración de uno o más Proyectos Individuales, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en

observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas de la Tipología de Intervención y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

DÉCIMO SEXTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Impulsa", siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

DÉCIMO OCTAVO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución.
- f. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- g. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar,

una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.

- h. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

DÉCIMO NOVENO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigesimoprimerá siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

VIGÉSIMO. Término normal del Proyecto Individual.

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO PRIMERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término del convenio de financiamiento.

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

VIGÉSIMO TERCERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Impulsa", así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO"; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO CUARTO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento. Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta,

pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyecto Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico correspondenciamaule@codesser.cl. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

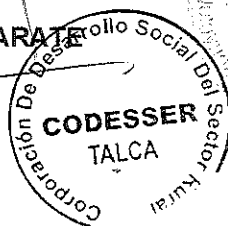
VIGÉSIMO OCTAVO. Personerías y ejemplares.

La personería de don **RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA** para representar a la Corporación de Fomento de la Producción CORFO consta en la Resolución, TRA 58/274 de 2018 de esta Corporación, y de la Resolución (A) N°23 de 2021, que deja sin efecto Resolución (A) N°22, de 2021, de Corfo, (sin tramitar) y regulariza aprobación de bases del instrumento "Proyectos de apoyo a la reactivación-PAR" regidos por la Resolución (E) N° 32 de 2020, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020, y su Tipología de Intervención denominada "PAR Impulsa 2020" aprobadas por Resolución (E) N°1.395, de 2020, modificada por Resolución (E) N°109, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó texto refundido de las Bases de la tipología "PAR Impulsa 2020", en el marco del instrumento Proyectos de Apoyo a la Reactivación"-PAR.

La personería de doña **CLAUDIA MORALES ZARATE**, para representar al Agente Operador Intermediario, consta en el Poder Especial, reducido a Escritura Pública, con fecha **31 de enero 2020** bajo número de repertorio 2790, ante la Notario Pública doña Myriam Amigo Arancibia, titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes. El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Claudia Morales Zarate
 CLAUDIA MORALES ZARATE
 CODESSER



Raphael Zuñiga Mendoza
 RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA
 Director Regional
 CORFO Maule